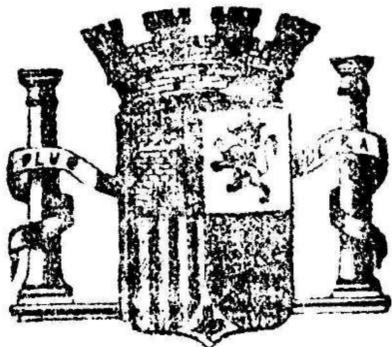


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. —Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Saicho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 163.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á D. Manuel Jimeno para rifar el dia 23 de Agosto próximo, por medio de 10.667 billetes al precio de 50 céntimos de peseta y con sujecion al Real decreto de 20 de Abril é instruccion de 25 del mismo, varios objetos de plata y metal blanco y una colcha de damasco con fleco de canutillo de oro.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 7 de Junio de 1875.
—El Director general, P. I., Manuel de Espejo.

(Gaceta núm. 134.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Administracion militar.

Programas para los exámenes de ingreso en esta Academia, que han de celebrarse el 15 de Julio de 1875.

(Continuacion)

Programa de Aritmética.

1.^a Numeracion y operaciones con los números enteros.—Nociones preliminares.—Formacion de los números.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Adicion y sus-

traccion de números enteros, y prueba de estas operaciones.

2.^a Operaciones con los números enteros.—Multiplicacion de números enteros.—Formacion de la tabla de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicacion de enteros.—Principios generales.—Division de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

3.^a Divisibilidad de los números.—Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11, 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

4.^a Teoría de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoría de los números primos y formacion de su tabla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó mas números.

5.^a Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

6.^a Fracciones ordinarias.—Principios generales.—Suma y resta.

7.^a Fracciones ordinarias.—Multiplicacion y division.

8.^a Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades.—Suma y resta.

9.^a Fracciones decimales.—Multiplicacion y division.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximacion de los cocientes.

10.^a Conversion de fracciones ordinarias en decimales y vice versa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales y decimales en ordinarias.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en ia

conversion originen una fraccion decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

11.^a Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesos y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos reinos de España.—Reduccion de los principales de este sistema al métrico y vice versa.

12.^a Números complejos ó denominados.—Su reduccion á incomplejo de una especie dada y vice versa.—Suma, resta y multiplicacion.

13.^a Números complejos ó denominados.—Division.—Casos que pueden ocurrir.

14.^a Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raiz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

15.^a Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raiz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raiz por aproximacion.

16.^a Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

17.^a Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Insercion de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Suma de un número cualquiera de términos de una progresion.

18.^a Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raiz.—Construccion y uso de las tablas de logaritmos.

19.^a Regla de tres, simple y compuesta.

20.^a Regla de interés, simple y compuesta.

21.^a Regla de descuento.

22.^a Regla de compañía.

23.^a Regla de aligacion.

24.^a Regla conjunta.

Explicacion de estas reglas y resolucion de casos prácticos.

Programa de Álgebra.

25.^a Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

26.^a Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

27.^a Multiplicacion algebraica.

28.^a Division algebraica.

29.^a Fracciones algebraicas.

30.^a Cantidades afectadas de exponentes negativos.

31.^a Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolucion.

32.^a Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Métodos de eliminacion.

33.^a Teoría de las desigualdades.

34.^a Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

Programa de Geometría.

1.^a Definiciones preliminares.—Definiciones.—Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hácia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.^a Paralelas.—Definicion.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relacion de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.^a Polígonos.—Definición y clasificación.—Triángulos, sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelógramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.^a Circunferencia, círculo y medida de, los ángulos.—Líneas en el círculo, sus propiedades y las de los arcos.—Distancia de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan o son exteriores ó interiores una á otra.—Medida de los ángulos.

5.^a Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes, y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.^a Consecuencia de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia: de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y segundo de intersección.

7.^a Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo. Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas, y de las circunferencias con sus radios y diámetro.

8.^a Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar esta, dado el radio, y vice versa.

9.^a Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelógramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10.^a Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas, de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11.^a Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un pla-

no.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12.^a Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta en un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condiciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13.^a Ángulos diedros.—Sumas de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de dos diedros iguales.—Planos perpendiculares; condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14.^a Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15.^a Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base y altura, y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16.^a Cuerpos redondos.—Cóno y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cóno truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cóno y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17.^a Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanza de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18.^a Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cóno, cilindro, zona y esfera.

19.^a Comparación de áreas, de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes, y entre las de las esferas.

20.^a Volúmenes.—Volumen del paralelepípedo y prisma recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volumen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21.^a Volúmenes.—Volumen del cóno, del cóno truncado de bases paralelas, de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22.^a Comparación de volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes de dos poliedros; de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volumen del tetraedro regular, dada la arista.

Dibujo.—Para este examen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de un dibujo que se les señalará al efecto.

(Se continuará.)

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 275

Sección de Fomento.—Minas.

Don Bernardo Rodríguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Jorje Calás, Ingeniero de Minas, vecino de Nimes, de la Prefectura de Gard (Francia) según pasaporte que ha presentado y vuelto á recoger expedido á su favor en 24 de Marzo de 1874, en nombre y representación de la Sociedad Minera Industrial, domiciliada en París, calle de Provence núm. 56, se ha presentado á las once de la mañana del día 13 de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, solicitud de registro de quinientas dos pertenencias mineras con el título de «La Escalera» de mineral hulla que se halla descubierto en los puntos marcados al efecto en el plano que acompaña, sita en término municipal de Guardo, partido judicial de Saldaña, parage que llaman *Alto del Driso*, lindante al Norte con el monte de Valdaya; al Este con el *Val de Castro*; al Sur con la mina «Amparo»; al Oeste con la mina «Progreso».

La designación que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de una calicata que tiene el mineral descubierto y se encuentra al lado de un camino del monte; este punto

se ha relacionado con la Iglesia de Guardo por medio de una visual en dirección E. 33.° S; y con la Ermita del Cristo del amparo por medio de otra visual en dirección S. 41.° O; desde dicho punto de partida se medirán noventa metros en dirección Sur y se colocará la primera estaca; y las demas se fijarán en la siguiente forma: De la 1.ª á la 2.ª setecientos metros al Este; de la 2.ª á la 3.ª trescientos metros al Norte; de la 3.ª á la 4.ª mil seiscientos metros al Este; de la 4.ª á la 5.ª cuatrocientos metros al Norte; de la 5.ª á la 6.ª mil novecientos metros al Oeste; de la 6.ª á la 7.ª trescientos metros al Norte; de la 7.ª á la 8.ª cuatrocientos metros al Oeste; de la 8.ª á la 9.ª trescientos metros al Norte; de la 9.ª á la 10.ª cuatrocientos metros al Oeste; de la 10.ª á la 11.ª doscientos metros al Norte; de la 11.ª á la 12.ª cuatrocientos metros Oeste; de la 12.ª á la 13.ª trescientos metros Norte; de la 13.ª á la 14.ª cuatrocientos metros Oeste; de la 14.ª á la 15.ª doscientos metros Norte; de la 15.ª á la 16.ª cuatrocientos metros Oeste; de la 16.ª á la 17.ª doscientos metros Norte; de la 17.ª á la 18.ª cuatrocientos metros Oeste; de la 18.ª á la 19.ª doscientos metros Norte; de la 19.ª á la 20.ª cuatrocientos metros Oeste; de la 20.ª á la 21.ª doscientos metros Norte; de la 21.ª á la 22.ª novecientos metros Oeste; de la 22.ª á la 23.ª quinientos metros Sur; de la 23.ª á la 24.ª doscientos metros Este; de la 24.ª á la 25.ª quinientos metros Sur; de la 25.ª á la 26.ª doscientos metros Este; de la 26.ª á la 27.ª quinientos metros Sur; de la 27.ª á la 28.ª dos mil cien metros Este; de la 28.ª á la 29.ª mil metros Sur y de la 29.ª á la primera ochocientos metros Este: con lo cual queda cerrado el polígono de las pertenencias solicitadas.

Ha consignado la cantidad de 2035 pesetas en la Caja de la Administración económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación hecha, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 días en conformidad con lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 15 de Junio de 1875.
—El Gobernador, *Bernardo Rodríguez*.

CIRCULAR.

REPARTIMIENTO formado por esta Administracion y aprobado por la Excm. Diputacion de la provincia de las 2.700.454 pesetas 36 céntimos, cupo que por la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia ha correspondido á cada pueblo para el próximo año económico de 1875-76 al tipo de 18 por 100 de gravámen sobre la riqueza líquida imponible, 2 por 100 por impuesto extraordinario de guerra, y uno mas sobre la misma riqueza para premio de cobranza, segun Real Orden fecha 26 de Mayo último.

PUEBLOS.	Riqueza líquida imponible base del repartimiento	Cupo de contribucion al respecto de 18 por 100.	2 por 100 sobre la riqueza de cada pueblo por impuesto extraordinario de guerra.	1 por 100 sobre la riqueza de cada pueblo para premio de cobranza.	TOTAL que se ha repartido.
	Pesetas.	Pesetas.	Pests. Cént.	Pests. Cént.	Pesetas. Cént.
Abarca.	50550	9099	1011	505	10615 50
Abastas.	35000	6300	700	350	7350
Abia de las Torres.	68391	12310	1367	683	14361 70
Aguilar de Campoo.	65600	11808	1312	656	13776
Alar del Rey.	18380	3344	371	183	3901 40
Alba de los Cardaños.	14310	2576	286	143	3005 30
Alba de Cerrato.	32200	5796	644	322	6762
Amayuelas de Abajo.	27200	4896	544	272	5712
Amayuelas de Arriba.	21570	3883	431	215	4530 10
Ampudia.	170564	30702	3411	1705	35818 92
Amusco.	182151	32787	3643	1821	38251 53
Antigüedad.	48050	8649	961	480	10090 50
Añoza.	33650	6058	673	336	7067 50
Arconada.	36050	6489	721	360	7570 50
Arenillas de S. Pelayo.	27750	4995	555	277	5827 50
Arbejal.	5460	983	109	54	1146 80
Astudillo.	245832	44250	4916	2458	51624 96
Autilla del Pino.	70390	12670	1407	703	14781 70
Autillo de Campos.	89201	16056	1784	892	18732 03
Ayuela.	13860	2495	277	138	2910 80
Bahillo.	50700	9126	1014	507	10647
Baltanás.	128662	23159	2573	1286	27018 86
Baños de Cerrato.	38200	6876	764	382	8022
Baquerin.	75800	13644	1516	758	15918
Bárcena de Campos.	22650	4077	453	226	4756 50
Barrio de San Pedro.	28300	5094	566	283	5943
Báscones de Ojeda.	16156	2908	323	161	3392 68
Becerril de Campos.	366375	66055	7339	3669	77064 25
Becerril del Carpio.	27660	4978	553	276	5807 80
Belmonte.	29910	5383	598	299	6280 30
Boada de Campos.	41720	7510	834	417	8761 84
Boadilla del Camino.	55820	10048	1116	558	11722 60
Boadilla de Rioseco.	125870	22656	2517	1258	26432 10
Brañosera.	21110	3800	422	211	4433 30
Buenavista y su Barrio.	28339	5101	566	283	5951 17
Bustillo del Páramo.	17600	3168	352	176	3696
Calahorra de Boedo.	44630	8034	892	446	9372 90
Calzada de los Molinos.	42890	7721	857	428	9007 70
Calzadilla de la Cueva.	29638	5335	592	296	6224 14
Camporredondo.	10110	1872	208	101	2184 30
Capillas.	69940	12589	1398	699	14687 20
Cardeñosa.	41070	7393	821	410	8625 10
Carrion de los Condes.	240590	43306	4811	2405	50523 70
Castil de Vela.	45470	8185	909	454	9549 10
Castrejon.	58250	9945	1105	582	11602 50
Castrillo de D. Juan.	39930	7187	798	399	8384 90
Castrillo de Onielo.	43905	7903	878	439	9220 15
Castrillo de Villavega.	66852	12033	1337	668	14038 56
Castromocho.	147667	26580	2953	1476	31010 01
Celada de Robledo.	16330	2940	326	163	3429 90
Cervatos de la Cueva.	103449	18620	2068	1034	21723 47
Cervera de Pisuerga.	29508	5311	590	295	6196 24
Cevico de la Torre.	129590	23326	2591	1295	27213 70
Cevico Navero.	41225	7421	824	412	8657 75
Cisneros.	204948	36891	4098	2049	43039 44
Cobos de Cerrato.	16000	2880	320	160	3360
Collazos.	20500	3690	410	205	4305
Congosto.	25980	4676	519	259	5453 40
Cordovilla la Real.	33730	6071	674	337	7082 90
Cozuelos.	10660	1918	213	106	2237 80
Cubillas de Cerrato.	28873	5197	577	288	6063 19
Dehesa de Montejo.	22600	4068	452	226	4746
Dehesa de Romanos.	15820	2848	316	158	3322 60
Dueñas.	345354	62163	6907	3453	72523 62
Espinosa de Cerrato.	23838	4291	476	238	5006 14
Espinosa de Villagonzalo.	47550	8560	951	475	9986 50

Frechilla.	118517	21333	2370	34	1185	17	24888	51
Fresno del Rio.	11500	2070	230		115		2415	
Frómista.	172790	31102	3455	80	1727	90	36285	70
Fuente-Andrino.	18383	3309	367	66	183	83	3860	49
Fuentes de Nava.	181318	32637	3626	36	1813	18	38076	54
Fuentes de Valdepero.	107940	19430	2158	80	1079	40	22668	20
Gozon.	18068	3253	361	36	180	68	3795	04
Grijota.	117426	21137	2348	52	1174	26	24659	78
Guardo.	28079	5054	561	58	280	79	5896	37
Guaza.	63115	11361	1262	30	631	15	13254	45
Hérmedes.	34730	6251	694	60	347	30	7292	90
Herrera de Pisuerga.	72620	13072	1452	40	726	20	15250	60
Herrera de Valdecañas.	32240	5803	644	80	322	40	6770	20
Herreruela.	4630	833	92	60	46	30	971	90
Hontoria de Cerrato.	38170	6870	763	40	381	70	8015	10
Hornillos de Cerrato.	22750	4095	455		227	50	4777	50
Husillos.	41540	7477	830	80	415	40	8723	20
Itero de la Vega.	43060	7751	861	20	430	60	9042	80
Itero Seco.	28438	5119	568	76	284	38	5972	14
Lantadilla.	75427	13577	1508	54	754	27	15839	81
La Puebla.	19480	3507	389	60	194	80	4091	40
Las Cabañas.	27512	4952	550	24	275	12	5777	36
La Serna.	21005	3781	420	10	210	05	4411	15
Lavid de Ojeda.	18231	3282	364	62	182	31	3828	93
Ledigos.	31040	5587	620	80	310	40	6518	20
Ligüérezana.	7810	1406	156	20	78	10	1640	30
Lomas.	37164	6690	743	28	371	64	7804	92
Lomilla.	15030	2705	300	60	150	30	3155	90
Lores.	5030	906	100	60	50	30	1056	90
Magaz.	41800	7524	836		418		8778	
Manquillos.	30100	5418	602		301		6321	
Mantinos.	9512	1712	190	24	95	12	1997	36
Marcilla.	46790	8422	935	80	467	90	9825	70
Matamorisca.	18790	3382	375	80	187	90	3945	70
Mazariegos.	66820	12028	1336	40	668	20	14032	60
Mazuecos.	52821	9508	1056	42	528	21	11092	63
Melgar de Yuso.	65490	11789	1309	80	654	90	13753	70
Membrillar.	33020	5944	669	40	330	20	6934	60
Meneses.	76948	13850	1538	96	769	48	16158	44
Micieces.	13100	2358	262		131		2751	
Monzon.	81360	14645	1627	20	813	60	17085	80
Moslares.	52345	9421	1046	90	523	45	10991	35
Mudá.	5480	986	109	60	54	80	1150	40
Nestar.	17040	3067	340	80	170	40	3578	20
Nogal de las Huertas.	33271	5989	665	42	332	71	6987	13
Olea.	14250	2565	285		142	50	2992	50
Olmos de Rio-Pisuerga.	38993	7018	779	86	389	93	8187	79
Olmos de Sta. Eufemia.	44650	8037	893		446	50	9376	50
Osornillo.	22770	4098	455	40	227	70	4781	10
Osorno.	100840	18152	2016	80	1008	40	21177	20
Otero de Guardo.	8960	1613	179	20	89	60	1881	80
Palacios del Alcor.	26890	4840	537	80	268	90	5646	70
Palencia.	573227	103181	11464	54	5732	27	120377	81
Palenzuela.	73280	13190	1465	60	732	80	15388	40
Páramo de Boedo.	39050	7029	781		390	50	8200	50
Paredes de Nava.	462320	83218	9246	40	4623	20	97087	60
Payo.	10502	1890	210	04	105	02	2205	06
Pedraza de Campos.	77480	13946	1549	60	774	80	16270	40
Pedrosa de la Vega.	24244	4364	484	88	242	44	5091	32
Perales.	59351	10683	1187	02	593	51	12463	53
Perazancas.	13620	2452	272	40	136	20	280	60
Pino del Rio.	22630	4073	452	60	226	30	4751	90
Piña de Campos.	78250	14086	1565		782	50	16433	50
Poblacion de Arroyo.	44161	7949	883	22	441	61	9273	83
Poblacion de Campos.	67350	12123	1347		673	50	14143	50
Poblacion de Cerrato.	37900	6822	758		379		7959	
Polentinos.	6700	1206	134		67		1407	
Poza de la Vega.	23178	4172	463	56	231	78	4867	34
Pozo de Urama.	26380	4749	527	60	263	80	5540	40
Pozuelos del Rey.	31240	5623	624	80	312	40	6560	20
Prádanos de Ojeda.	36280	6530	725	60	362	80	7618	40
Quintana del Puente.	14320	2578	286	40	143	20	3007	60
Quintanaluengos.	18010	3242	360	20	180	10	3782	30
Quintanilla de Onsoña.	54621	9832	1092	42	546	21	11470	63
Redondo.	22880	4118	457	60	228	80	4804	40
Reinoso.	27398	4932	547	96	273	98	5753	94
Renedo de Valdebia.	31690	5704	633	80	316	90	6654	70
Requena de Campos.	27890	5020	557	80	278	90	5856	70
Resoba.	4940	889	98	80	49	40	1037	20
Respanda de la Peña.	113760	20478	2275	20	1137	60	23890	80
Rebanal de las Llantas.	2930	527	58	60	29	30	614	90
Revenga.	65585	11805	1311	70	655	85	13772	55
Revilla de Campos.	39250	7065	785		392	50	8242	50
Revilla de Collazos.	18590	3346	371	80	185	90	3903	70
Rivas.	64533	11616	1290	66	645	33	13551	99
Riveros de la Cueva.	22480	4046	449	60	224	80	4720	40
Robladillo.	24719	4449	494	38	247	19	5190	57
Saldaña.	42430	7637	848	60	424	30	8909	90
Salinas de Pisuerga.	19461	3503	389	22	194	61	4086	83
S. Cebrían de Campos.	74260	13367	1485	20	742	60	15594	80
S. Cebrían de Mudá.	6300	1134	126		63		1323	
S. Cristóbal de Boedo.	23112	4160	462	24	231	12	4853	36
S. Llorente de la Vega.	25640	4615	512	80	256	40	5384	20
S. Mamés de Campos.	43210	7778	864	20	432	10	9074	30

San Martin de los Herreros..	13520	2434	270 40	135 20	2839 60
S. Martin y Perapertú.	11010	1982	220 20	110 10	2312 30
S. Roman de la Cuba.	41811	7526	836 22	418 11	8780 33
San Salvador de Cantanaga.	17144	3086	342 88	171 44	3600 32
Sta. Cecilia del Alcor.	23450	4221	469 "	234 50	4924 50
Sta. Cruz de Boedo.	31480	5666	629 60	314 80	6610 40
Sta. Maria de Nava.	32620	5872	652 40	326 20	6850 60
Santervas de la Vega.	31116	5600	622 32	311 16	6533 48
Santillana de Campos.	68830	12389	1376 60	688 30	14453 90
Santibañez de Ecla.	20210	3638	404 20	202 10	4244 30
Santibañez de Resoba.	4890	880	97 80	48 90	1026 70
Santoyo.	76300	13734	1526 "	763 "	16023 "
Soto de Cerrato.	26310	4736	526 20	263 10	5525 30
Sotobañado.	40950	7370	819 "	409 50	8598 50
Tabanera de Cerrato.	14098	2538	281 96	140 98	2960 94
Tabanera de Valdavia.	14120	2540	282 40	141 20	2963 60
Támara.	82870	14917	1657 40	828 70	17403 10
Tariego.	45530	8194	910 60	455 30	9559 90
Terradillos.	87850	15813	1757 "	878 50	18448 50
Torquemada.	135439	24379	2708 78	1354 39	28442 17
Torre los Molinos.	22790	4102	455 80	227 90	4785 70
Torremormojon.	100330	18059	2006 60	1003 30	21068 90
Triollo.	10840	1950	216 60	108 30	2274 90
Valbuena de Pisuerga.	26780	4820	535 60	267 80	5623 40
Valdecañas.	15370	2766	307 40	153 70	3227 10
Valdegama.	26650	4797	533 "	266 50	5596 50
Valdeolmillos.	30200	5436	604 "	302 "	6342 "
Valderrábano.	22710	4098	454 20	227 10	4779 30
Valdespina.	46550	8378	931 "	465 50	9774 50
Valoria del Alcor..	49093	8837	981 86	490 93	10309 79
Valle de Cerrato.	37920	6826	758 40	379 20	7963 60
Vañes..	17580	3164	351 60	175 80	3691 40
Vega de Bur.	24670	4440	493 40	246 70	5180 10
Vega de D. ^a Olimpa.	29030	5224	580 60	290 30	6094 90
Velilla de Guardo.	11080	1994	221 60	110 80	2326 40
Ventosa de Rio-pisuerga.	37210	6698	744 20	372 10	7814 30
Vergaño.	8000	1440	160 "	80 "	1680 "
Vertavillo.	50600	9108	1012 "	506 "	10626 "
Verzosilla.	15540	2797	310 80	155 40	3263 20
Villaciñalder.	74280	13370	1485 60	742 80	15598 40
Villaconancio.	34760	6257	695 20	347 60	7299 80
Villada.	132321	23817	2646 42	1323 21	27786 63
Villadiezma.	51750	9315	1035 "	517 50	10867 50
Villafles.	26180	4712	523 60	261 80	5497 40
Villafrauel.	21660	3900	433 20	216 60	4549 80
Villagimena.	23530	4234	470 60	235 30	4939 90
Villaban de Palenzuela.	46256	8327	925 12	462 56	9714 68
Villaherreros.	87683	15784	1753 66	876 83	18414 49
Villalaco.	37834	6810	736 68	378 34	7945 02
Villaleon.	50098	9018	1001 96	500 98	10520 94
Villalcázar de Sirga.	79430	14297	1588 60	794 30	16679 90
Villalobon.	30900	5400	600 "	300 "	6300 "
Villalba de Guardo.	12260	2207	245 20	122 60	2574 80
Villaluenga.	38794	6982	775 88	387 94	8145 82
Villalumbroso.	65510	11792	1310 20	655 10	13757 30
Villamartin de Campos.	44630	8033	892 60	446 30	9371 90
Villamediana.	126312	22736	2526 24	1263 12	26525 36
Villameriel.	51080	9194	1021 60	510 80	10726 40
Villamorco.	29220	5260	584 40	292 20	6136 60
Villamoronta.	21190	3814	423 80	211 90	4449 70
Villamuerade la Cueva.	42441	7639	848 82	424 41	8912 23
Villamuriel de Cerrato.	94100	16938	1882 "	941 "	19761 "
Villanueva de Abajo.	12010	2162	240 20	120 10	2522 30
Villanueva de Henares.	15540	2797	310 80	155 40	3263 20
Villanueva del Revollar.	35590	6406	711 80	355 90	7473 70
Villanuño.	23920	4306	478 40	239 20	5023 60
Villaprovedo.	36180	6513	723 60	361 80	7598 40
Villarén.	47580	8564	951 60	475 80	9991 40
Villarmentero.	30630	5513	612 60	306 30	6431 90
Villarrabé.	27750	4995	555 "	277 50	5827 50
Villarramiel.	160740	28933	3214 80	1607 40	33755 20
Villasabariego.	39666	7140	793 32	396 66	8329 98
Villasarracino.	75030	13506	1500 60	750 30	15756 90
Villasila y Villamelendo.	29110	5240	582 20	291 10	6113 30
Villatoquite.	35090	6316	701 80	350 90	7368 70
Villaturde.	45190	8134	903 80	451 90	9489 70
Villabermudo.	20890	3760	417 80	208 90	4386 70
Villaviudas.	61550	11079	1231 "	615 50	12925 50
Villaumbrales.	106926	19247	2138 52	1069 26	22454 78
Villalga.	19491	3508	389 82	194 91	4092 73
Villierias.	59990	10799	1199 80	599 90	12598 70
Villodre.	20550	3699	411 "	205 50	4315 50
Villodrigo.	15370	2766	307 40	153 70	3227 10
Villoldo.	79258	14266	1585 16	792 58	16643 74
Villosilla.	25736	4633	514 72	257 36	5405 08
Villota del Duque.	31120	5602	622 40	311 20	6535 60
Villovieco.	44335	7980	886 70	443 35	9310 05
TOTALES.	12859305	2314675	257186 24	128593 12	2700454 36

Para que este servicio se lleve á cabo con la claridad y exactitud que su importancia requiere, esta Administracion cree conveniente

hacer las siguientes prevenciones:
 1.^a Tan luego como el presente Boletín llegué á poder de los señores Alcaldes, reunirán el Ayun-

tamiento y Junta pericial, á quienes darán conocimiento del cupo y recargos que ha correspondido al Distrito, para que procedan á hacer la distribucion individual entre todos los contribuyentes, tomando por base las utilidades liquidas imponibles con que figuran en el amillaramiento, y ajustando todas las operaciones al modelo cuyos ejemplares recomendó esta Administracion por circular del dia 11 del corriente, inserta en el Boletín correspondiente al 14 del mismo.

2.^a Señalado el cupo á cada uno de los pueblos, de conformidad á la riqueza que tienen reconocida y declarada hasta el dia, las Juntas periciales tienen el deber de aumentar á dicho cupo, el importe correspondiente de la que se hubiere descubierto durante el ejercicio que va á terminar, contribuyendo una y otra con el 18 por ciento, el 2 por ciento por impuesto extraordinario de guerra y 1 por ciento para premio de cobranza; en la inteligencia de que no será admitido á su aprobacion ningun Repartimiento en que figure menor suma liquida imponible que la reconocida hasta hoy.

3.^a El nombre de los contribuyentes se colocará por riguroso orden alfabético y con la numeracion correlativa que tengan en el amillaramiento, demostrando en cada uno, con la debida distincion, lo que resulte por los conceptos de rústico, urbano, pecuario ó colonia.

4.^a Terminado que sea el Reparto y autorizado con la firma de los individuos del Ayuntamiento y Junta pericial, se expondrá al público por espacio de ocho dias, haciendo que llegue á conocimiento de los contribuyentes por los medios acostumbrados en cada localidad, con objeto de que puedan examinarle; y si alguno ó varios de ellos se considerasen perjudicados en razon á mediar error ó equivocacion en la aplicacion del tanto por ciento que hubiere servido de base para el señalamiento de las cuotas individuales, puedan tambien hacer la correspondiente reclamacion de agravio. El Ayuntamiento en union de dicha Junta resolverá cuantas reclamaciones se le presenten en el plazo de tres dias. Terminadas que sean y verificadas en el Repartimiento las rectificaciones que procedan, se pasará á certificar por el Secretario, con el V.^o B.^o del Alcalde, del tiempo que hubiere estado espuesto al público dicho Repartimiento y de haber sido atendidas y resueltas las reclamaciones presentadas, no olvidándose de espresar, que no

las hubo, en el caso de que ningun contribuyente reclamase.

5.^a El Repartimiento original y su correspondiente copia se remitirá indispensablemente á esta Administracion económica para el dia veinte del próximo mes de Julio, acompañado de:

Lista cobratoria.

Certificacion de haber sido expuesto al público.

Recibos talonarios para la cobranza, de los que la Delegacion del Banco tiene á disposicion de los Ayuntamientos en esta capital.

Estados de fincas exentas perpétua ó temporalmente.

Resúmen del número de contribuyentes é importe de las cuotas, segun la escala establecida, cuyo modelo impreso vá unido á los ejemplares que han de servir para dicho Repartimiento, así como el número de propietarios de fincas por los diferentes conceptos con que contribuyen.

Certificacion de las fincas por las cuales figure la Hacienda pública en el Repartimiento, designándose la procedencia; y finalmente: el Apéndice y su copia.

6.^a El Repartimiento, la copia y lista cobratoria, así como el Apéndice y su copia deberán reintegrarse en el papel correspondiente.

Réstale solamente á esta Administracion, despues de lo que lleva manifestado, recomendar á los Ayuntamientos y Juntas periciales la más severa imparcialidad en todos los actos del importante servicio que se les encomienda, pues si del exámen que de ellos ha de verificar mas tarde, resultare justificado, que hubo deliberado propósito de apartarse de las prescripciones vigentes en la materia, y á tal conducta fuere debido el que el Repartimiento contuviese defectos que lo hicieren inadmisibles para la inmediata cobranza del primer trimestre, ó que exigieran su nulidad, esta, por muy sensible que fuera á la Administracion, iria acompañada, sin contemplacion de ningun género, de la responsabilidad pecuniaria designada en la ley para tales casos.

Palencia 15 de Junio de 1875.

—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

La Direccion General de Rentas Estancadas participa á esta Administracion Económica que la sociedad del Timbre ha nombrado visitador de la Renta del sello del Estado á D. Felipe Carriedo, lo que se anuncia por medio de este Boletín oficial para conocimiento del público.

Palencia 13 de Junio de 1875.

—Andrés Carramolino.

Imp. de Peralta y Menendez.